



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 035-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, el Informe N° 015-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre AGRO RURAL y el CONSORCIO CCOLPA, integrado por el Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA y el CONSORCIO S Y C S.A.C., para el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA Y DEL SISTEMA DE RIEGO RETAMA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", por un monto total de S/. 834,405.00 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, la liquidación del contrato en mención, corresponde a la elaboración del expediente técnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", cuyo monto asciende a S/. 319,067.28 (Trescientos Diecinueve Mil Sesenta y Siete con 28/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de cincuenta (50) días calendario;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2014, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, motivo por lo que a partir del 16 de diciembre de 2014, se inicia el plazo de prestación de servicio;

Que, a través de la Carta N° 451-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR recibida por el Contratista el 16 de junio de 2016, la Entidad le comunicó la conformidad del



servicio objeto del Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", recomendado proceda con la presentación de su liquidación;

Que, con Carta N° 108-06-2016/CCOLPA recibida por la Entidad el 16 de junio de 2016, el Contratista presentó su liquidación al Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, precisando en la misma que se tiene un saldo a su favor de S/. 7.89 (Siete con 89/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 035-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR de fecha 30 de junio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, señala que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 319,067.28 (Trescientos Diecinueve Mil Sesenta y Siete con 28/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 7.88 (Siete con 88/100 Soles), por concepto de pago de valorización;

Que, mediante Informe N° 015-2016/CJSC de fecha 30 de junio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 224-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la elaboración del expediente técnico: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EQUILPOCCOCHA MANTA – CCOLPA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", a cargo de la CONSORCIO CCOLPA, integrado por el Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA y el CONSORCIO S Y C S.A.C., por un monto total de inversión ascendente a S/. 319,067.28 (Trescientos Diecinueve Mil Sesenta y Siete con 28/100 Soles), determinando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 7 88 (Siete con 88/100 Soles), conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO CCOLPA, conforme a Ley.



ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIRECCIÓN AGRO RURAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL
Econ. LIZAM... DIRECTOR
Econ. ... DIRECTOR